



REGLAMENTO
DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

I. PREÁMBULO

Dentro de las competencias estatutarias de la Universidad de Málaga y como eje de actuación de su Plan Estratégico, se encuentra la promoción de la cultura de la Calidad y la autoevaluación. En este contexto la Comisión de Garantía de la Calidad de los Centros y, en concreto, de la Facultad de Derecho se configura como un órgano de trabajo, de apoyo al Decanato del Centro y a las Comisiones de Planes de Estudio de Grado y de Postgrado. Su misión es el establecimiento de un eficiente Sistema de Garantía de la Calidad que implique una mejora continua y sistemática de las titulaciones oficiales dependientes del Centro. El régimen de la Comisión de Garantía de la Facultad de Derecho se rige por el siguiente articulado:

II. COMPOSICIÓN Y MANDATO

Art.1: MIEMBROS

1. La Comisión de Garantía de la Calidad de la Facultad de Derecho estará integrada por los siguientes miembros:
 - a. Decano o Decana, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente o Presidenta (en adelante, todos los cargos en masculino genérico).
 - b. Coordinador de Calidad, que actuará como Secretario. Este Coordinador será preferible, aunque no obligatoriamente, miembro del equipo decanal del Centro.
 - c. Un representante de cada una de las titulaciones oficiales (de Grado y Máster), que actuará como Vocal. Dicho representante será el Coordinador del Título (en caso de haber más de uno, el acordado entre ellos; y en su defecto, el más antiguo en la función de coordinación).
 - d. Un representante de cada uno de los Programas de Doctorado adscritos al Centro. Dicho representante será el Coordinador del Programa de Doctorado (o si hubiere un Coordinador de Calidad, este último).
 - e. Un representante del alumnado, que actuará como Vocal.
 - f. Un representante del Personal de Administración y Servicios, que actuará como Vocal.



- g. Un miembro del Servicio de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social, que actuará como vocal-asesor, con voz pero sin voto.
2. Los miembros de la Comisión de Garantía del Centro están obligados a asegurar la confidencialidad de la información generada.

Art. 2: MANDATO Y ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

1. El mandato de los miembros por razón de su cargo académico o puesto de representación estará supeditado a la duración de dicho cargo o representación.
2. Los vocales electos (alumnos y PAS) serán elegidos cada dos años por la Junta de Centro, a propuesta del Decano.
3. Los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad actuarán bajo los criterios de imparcialidad y objetividad, velando en cualquier caso por la garantía de publicidad de los trabajos, informes y recomendaciones que se adopten en las sesiones y reuniones, ordinarias y extraordinarias.

III. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y RÉGIMEN DE SESIONES

Art. 3: PERIODICIDAD Y QUÓRUM NECESARIO

1. La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada al menos tres veces al año con carácter ordinario, así como en los demás supuestos en que el Presidente lo considere necesario.
2. Para la válida constitución de las Sesiones será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad de sus miembros electos en primera Convocatoria. En segunda convocatoria, bastará con la asistencia del Presidente y de al menos un tercio de sus miembros.

Art. 4: CONVOCATORIA DE SESIONES ORDINARIAS

La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter ordinario por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma por el Presidente con una antelación mínima de 48 horas, en la que se especificará el correspondiente Orden del Día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.

Art. 5: CONVOCATORIA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter extraordinario por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el Presidente con una antelación mínima de 48 horas, en la que se especificará el tema a



tratar y la justificación del carácter de urgencia del mismo, con remisión de la pertinente documentación.

Art.6: ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y dirimirá los empates el voto del presidente.

Art. 7: ACTAS

De cada sesión, el Coordinador, en su condición de Secretario de la Comisión de Garantía de la Calidad, levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria de la Comisión de Garantía de Garantía. Asimismo, el Coordinador de la Comisión de Garantía de la Calidad será el responsable de la custodia de las mismas.

IV. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

ART. 8: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

1. Propiciar la mejora continua de los planes de estudio y del funcionamiento de la Facultad de Derecho, en general.
2. Contribuir a superar el proceso de VERIFICACION (ANECA) de los títulos que se presenten, y apoyar los posteriores procesos de evaluación (SEGUIMIENTO y ACREDITACIÓN).
3. Poner en práctica los manuales de calidad del Centro.
4. Implicar a todas las partes interesadas (profesorado, PAS, estudiantes, autoridades académicas, agentes externos...) en los procesos de recogida de información pertinentes asegurando la máxima participación.
5. Plantear las acciones de calidad de las titulaciones dependientes del Centro de forma progresiva.
6. Velar para que la eficacia, la eficiencia y la transparencia sean los principios de gestión de los títulos que se impartan en el Centro.
7. Elaboración anual de un Plan de Mejora por titulación.
8. Análisis de las solicitudes, quejas, reclamaciones y sugerencias recogidas.
9. Análisis de los resultados del procedimiento de evaluación y mejora con relación a los distintos grupos de interés, así como el establecimiento de las correspondientes acciones de mejora, su implantación y seguimiento.
10. Elaboración de la Memoria de Resultados del SGC por curso académico.

 <p>UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</p>	<p>F03-PE01-REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO</p>	<p><i>Facultad de Derecho</i></p>
--	--	---------------------------------------

11. Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas.

V. MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 9: MODIFICACIONES Y REFORMA

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por la Junta de Centro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La Comisión de Garantía de la Calidad se constituirá en una primera reunión previa convocatoria del Decano del Centro, mediante la firma de un Acta de Constitución, en la que quedará constancia de los miembros que la integran, asumiendo el Decano las funciones de Presidente y el Vicedecano de Calidad del Centro las funciones de Coordinador y Secretario.



Edición	Fecha	Motivo de la modificación
00	11/09/08	Edición Inicial
01	23/06/09	Modificación de la composición de la CGC Modificación de la periodicidad de la convocatoria de sesiones ordinarias
02	18/05/10	El Reglamento pasa a ser F03, y los Objetivos F02, que es más lógico y respeta la codificación de los anexos en el PE01. Aparte de una mejora general de la redacción del Reglamento, se incluye un artículo sobre el mandato de los miembros de la CGC.
03	14/03/11	Modificación de la composición de la CGC para que no tenga que estar integrada necesariamente por profesores miembros de la Junta de Facultad y para que haya un único vocal por los dos Grados que se imparten en el Centro.
04	17/12/13	Modificación elección vocales electos
05	19/12/16	Inclusión como miembro de la CGC del representante de cada uno de los Programas de Doctorado adscritos al Centro. El vocal representante de cada titulación oficial habrá de ser el Coordinador del Título. Se reordena el contenido de los artículos 1 y 2. Se funden en uno solo a los artículos 2 y 3, eliminando además el error en la numeración anterior (el artículo 3 aparecía dos veces). Se revisa la periodicidad de las reuniones ordinarias de la CGC (artículo 3.1). Se reformulan los epígrafes 7 y 10 del artículo 8, referentes al plan de mejora por titulación, y a la elaboración de la memoria de resultados por curso académico; y por razones de estilo, a los epígrafes 1 y 2.

Elaboración: Comisión de Garantía de la Calidad del Centro Fecha: 12/12/16	Revisión: Servicio de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social Fecha: 13/12/16	Aprobación: Junta de Centro Fecha: 19/12/16
---	---	---